



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2017, sobre expediente de modificación de créditos número 7/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación	Descripción	Euros
165 633	Maquinaria, instalaciones y utillaje (alumbrado público U.E.-15)	70.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	70.000,00
FINANCIACIÓN		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	70.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	70.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique 27 de diciembre de 2017.–El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.-112